

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 26 de Septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, el 04 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1709

Cali, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00359-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado por la apoderada de la parte actora, escrito en el que se solicita se notifique la sentencia proferida en presente asunto, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Puerto Tejada Cauca.

Revisado el expediente, en lo que corresponde a los anexos de la demanda – ver archivo 08 del expediente digital-, se observa que el Registro Civil de Nacimiento del demandante, señor Jhonathan Caicedo Montaña, a pesar de que fue registrado en la Notaria Única de Puerto Tejada Cauca, también es de señalar que el mismo para efectos de la presentación de la demanda, fue expedido por la Registraduría de Puerto Tejada Cauca, por lo que se accederá a la petición de la apoderada, y se ordenara que por la Secretaria del despacho, se oficie a dicha entidad para que sea tomada atenta nota de la sentencia aquí proferida.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE en conocimiento de la Registraduría del Estado Civil de Puerto Tejada – Cauca, la Sentencia No. 081 de Julio 11 de 2022, proferida por este despacho judicial, para que se tome atenta nota de dicha providencia, en el registro civil del señor Jhonathan Caicedo Montaña,

2.- LIBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado por Estado Electrónico No. 160
de Septiembre 27 de 2022

MaDelos